



## CRÓNICA POLÍTICA

# ¿QUÉ VA PRIMERO? ¿LA REFORMA JUDICIAL O LA REFORMA AL INE?

Por Rosy Ramales\*

En la iniciativa de reformas constitucionales para elegir por voto popular a miembros del Poder Judicial, se plantea que un Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC) organice el proceso electivo y haga los cómputos correspondientes.

Supone entonces que primero debe hacerse, si no la reforma electoral integral, cuando menos la reforma al Instituto Nacional Electoral (INE) no solo para cambiarle el nombre, sino también para dotarlo de una nueva atribución como es la organización de la elección de ministros, ministras, magistrados, magistradas, jueces y juezas.

A menos de que las personas legisladoras salven el tema con un artículo transitorio en el cual precisen que en tanto se realiza la reforma electoral, el INE se encargará de organizar el proceso electivo de miembros del Poder Judicial.

Sería lo más prudente en caso de prosperar la reforma judicial, porque la organización tanto de la elección de personas juzgadoras como de consejerías electorales requiere mínimo de un año de anticipación.

Aunque con la experiencia de más de 30 años de existencia y de la transición de IFE a INE, éste puede ir preparando sendos procesos electivos al menos con acuerdos.

Pero como dice la consejera presidenta Guadalupe Taddei Zavala, el Instituto necesita tener claridad sobre las reglas para operar la elección de personas juzgadoras, para lo cual se requiere, además de la reforma constitucional, de la reforma a la ley electoral, que es donde se detallan las normas del proceso

electoral: Campañas, financiamiento, acceso a medios, casillas, cómputos, etc.

Se van a necesitar funcionarios de mesas directivas de casilla adicionales, sobre todo secretarios y escrutadores, tal como se prevé cuando son elecciones concurrentes y cuando éstas van acompañadas además de consultas populares.

(También se hacen necesarias las reformas correspondientes a las leyes en materia de delitos electorales y medios de impugnación). No se tiene claridad ni sobre

cuándo serían las elecciones de personas juzgadoras: Si en el 2025 o en el 2027 junto con las elecciones federales intermedias. La iniciativa de ley propone la concurrencia con éstas.

Y depende de cuándo y cómo se prevea el proceso electivo de miembros del Poder Judicial, será el monto del presupuesto para la organización respectiva.

Pero como sea, representa mucho dinero. Esto es algo inentendible en un gobierno de línea austera.

## LA INSACULACIÓN

Ahora se plantea una preselección de perfiles para ministros, magistrados y jueces, mediante insaculación de aspirantes.

No estaría mal un procedimiento al azar, similar al previsto para la elección de consejerías electorales del Consejo General del INE cuando la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados no logra el consenso.

Los nombres de aspirantes que reúnen todos los requisitos, que han pasado por la evaluación de un comité técnico, son sorteados a la vista de legisladoras y legisladores reunidos en sesión plenaria.

Este procedimiento al azar tampoco garantiza la elección de personas castas en relación con afinidades políticas. Porque los integrantes del Comité Técnico no son apolíticos, ni apartidistas.

De hecho, es prácticamente imposible encontrar un procedimiento puro, que dé como resultado, la elección de perfiles puros, para consejerías o juzgadores.

Pero la insaculación puede ser un mejor método (que la elección por voto popular)

para decidir quiénes ocupan los cargos de ministros, magistrados, jueces, previo un procedimiento similar al previsto para la selección de consejerías electorales del Consejo General del INE, que incluya además exámenes de conocimientos, sicométrico y de control de confianza.

En fin, habrá que esperar a conocer la propuesta final de los diputados, que según la virtual presidenta electa pronto se dará a conocer hasta con añadidos resultantes de los foros.

\*rosyrama@hotmail.com

***Pues como dice la consejera presidenta Guadalupe Taddei Zavala, el Instituto necesita tener claridad sobre las reglas para operar la elección de personas juzgadoras, para lo cual se requiere, además de la reforma constitucional, de la reforma a la ley electoral, que es donde se detallan las normas del proceso electoral: Campañas, financiamiento, acceso a medios, casillas, cómputos, etc.***



PERIÓDICO

PÁGINA

FECHA

SECCIÓN

INDEPENDIENTE

4

02/08/2024

OPINIÓN

